

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de febrero de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0017-1902-2024

Señor

**ALFONSO STEVEN TARAZI HARARI**

Representante Legal

**PUERTO DE CRUCEROS DE COLON 2000, S.A.**

E.        S.        D.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: DEIA-DEEIA-AC-0017-1902-2024	
Fecha:	15/02/2024
Notificador:	Giovanni Alvarado
Retirado por:	José Antonio González

Señor Tarazi:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1º marzo de 2023, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**BOCAS CRUISE PORT**" a desarrollarse en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 1**, acápite (a) de la primera información aclaratoria, indica que, según el plano entregado a la Autoridad Marítima de Panamá, como parte de la solicitud de área de fondo mar para este proyecto se solicita un área total de: 4,683.74 m<sup>2</sup>; sin embargo, en la nota DGPIMA-1049-CON-2023, de solicitud de concesión ante la AMP, indica un área de fondo de mar de 4,578.50 m<sup>2</sup>. Por lo que se requiere, aclarar lo siguiente:
  - a. El área solicitada en concesión ante la Autoridad Marítima de Panamá.
  - b. En caso de variar el área de concesión de uso de fondo de mar indicada en la nota DGPIMA-1049-CON-2023, deberá presentar dicha solicitud actualizada.
  - c. De mantener el área indicada en la nota de solicitud de concesión (4,578.50 m<sup>2</sup>), presentar las coordenadas y plano de cada uno de los componentes del proyecto.
2. En respuesta a **pregunta 3**, la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), mediante nota UAS-001-01-24, indica lo siguiente:
  - La empresa debe presentar la ruta de navegación de los cruceros una vez que ingresen a la laguna de Chiriquí.
  - La empresa debe aclarar dónde se acopiarán los desechos generados por las embarcaciones que atracarán en sus muelles o marina.

Aunado a lo anterior, en respuesta al **acápite (e)**, se indica que los tanques que formarán parte de la operación de suministro de combustible se estarán colocando donde actualmente se encuentra

el muelle fiscal; tener en cuenta que en la descripción de las actividades se menciona que la misma se rehabilitará y redireccionará la actual estructura de concreto que ya muestra un deterioro alto debido al uso continuo por parte del ferry. Los tanques se manejarán por capacidad de **15 mil galones**. Por lo antes indicado, se solicita:

- a. Presentar las coordenadas y la superficie a utilizar del muelle fiscal, donde se ubicarán los tanques de almacenamiento de combustible e indicar la cantidad de tanques.
  - b. Presentar las autorizaciones correspondientes para uso del área del muelle donde se ubicarán los tanques de almacenamiento de combustible. En caso que el propietario sea una persona jurídica, se deberá presentar anuencia firmada por el representante legal, copia de su cédula debidamente autenticada, certificado de persona jurídica, certificado de concesión.
  - c. Aclarar si dentro del alcance del proyecto, se contempla la rehabilitación y redirección de la actual estructura de concreto del muelle fiscal (Ferry). De ser afirmativa la respuesta:
    - i. Presentar línea base física y biológica de los sitios donde se ejecutarán estas actividades.
    - ii. Indicar los impactos a generar y las medidas de mitigación a implementar.
    - iii. En caso de utilizar área de uso de fondo de mar para la rehabilitación y redirección del muelle fiscal que no esté contemplado en la nota DGPIMA-1049-CON-2023, deberá presentar la concesión de uso de fondo de mar por la Autoridad Marítima de Panamá.
3. En respuesta a la **pregunta 4**, solicitada por la Dirección de Cambio Climático, indica que el promotor, debe contemplar los siguientes aspectos para mitigación 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- El Promotor no atiende los comentarios relacionados a describir de manera específica del tipo combustible que emplearían las fuentes móviles y fijas descritas (Consumo de combustibles líquidos, gaseosos o sólidos). En cambio, declara que "No se generarán gases de efecto invernadero (GEI) en la fase de construcción ya que el equipo a utilizar sería solamente plantas de generación de energía eléctrica". Esta declaración dista de lo que se había reportado inicialmente en donde se describían las fuentes de emisión identificadas para alcance 1 y 2 en la fase de construcción. Importante tener en cuenta que las plantas de generación de energía eléctrica son fuentes fijas de emisión ya que las mismas queman algún tipo de combustible (líquido, gaseoso o sólido) el cual debe ser identificado en esta sección.
4. En respuesta a la **pregunta 5**, se indica que todos los desechos sólidos y líquidos durante todas las etapas que se generen serán dispuesta por una empresa subcontratada. Sin embargo,

no se especifica como se manejarán y dispondrán las aguas residuales en la etapa de operación de las áreas de oficinas y restaurante. Por lo anteriormente señalado, se solicita:

- a. Indicar cómo se manejarán y dispondrán las aguas residuales en la etapa de operación de las áreas de oficinas y restaurante.
- b. De contar el sitio con sistemas de sanitario para recolección de las aguas residuales, indicar el tipo de tratamiento previo que se le dará a las aguas residuales, antes de ser descargadas al alcantarillado sanitario en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000.
  - i. En caso que se contemple sistema de tratamiento aguas residuales (STAR), presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de ubicación de la STAR e indicar su superficie.
  - ii. Aportar las coordenadas UTM de ubicación del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales hasta el punto de conexión con el sistema de alcantarillado sanitario.
  - iii. Solicitar el permiso al IDAAN de conexión al alcantarillado sanitario.
5. En respuesta a **pregunta 7**, se indica que las muestras de agua fueron suministrada a la empresa certificada por parte del cliente por ende la empresa no incluye las coordenadas en el informe de calidad de agua, se entiende que las coordenadas están dentro del proyecto. Adjuntamos el análisis de agua nuevamente en anexos. Sin embargo, la portada impresa de dicho informe no corresponde con la digital aportada en la primera información aclaratoria, toda vez que el informe entregado con el EsIA y en la primera información aclaratoria no concuerda con los digitales, tanto en firma y sello del personal idóneo y nombre del proyecto, por lo que causa confusión. Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar y presentar análisis de calidad de agua de mar, debidamente **georreferenciado**, elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración, en original o copia autenticada.
6. En respuesta a la **pregunta 9**, la Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**) en su evaluación y análisis de la primera información aclaratoria, emite las siguientes observaciones.

Pregunta (a): **El proyecto propone la construcción de diferentes infraestructuras con diferentes propósitos, para embarcaciones de diferentes calados, pero no describe el proceso constructivo del muelle, los materiales a utilizar y las medidas de mitigación que van a aplicar; tampoco presenta información de los servicios que van a ofrecer.**

- **Análisis DICOMAR 9 a.**

- Consideramos que no se han respondido las preguntas planteadas, por lo tanto, requerimos se señale si los pilotes serán prefabricados en tierra, de ser así, indicar el sitio con coordenadas y las medidas de mitigación que aplican.
- Para el hincado de los pilotes qué medidas se tomarán para que la dispersión de partículas no afecte a los pastos marinos, corales presentes y demás especies marinas descritas en el inventario biológico de poco o nulo movimiento.
- En el EsIA se indica que, se ubicará un restaurante en la parte superior del Gacebo, pero no se indica cómo se tratarán las aguas residuales y demás residuos provenientes de esta actividad, ya que se identificó la presencia de pastos marinos en área cercana a este sitio.
- El EsIA no indica si el puerto ofrecerá el servicio de despacho de combustible a las embarcaciones, en caso de ser así.

**Pregunta (b): La información de corales y pastos marinos presentada está incompleta, la cual debe estar dentro de los 4,578.50 m<sup>2</sup> solicitados en concesión.**

• **Análisis DICOMAR 9 b.**

- Consideramos que no se ha respondido, la información presentada es la misma contenida en el EsIA, no se describe la metodología utilizada para el levantamiento, el tamaño de los cuadrantes, un mapa con las coordenadas de las especies encontradas, para analizar si las medidas de mitigación propuestas, son las aplicables.

**Pregunta (c): No hay información de la caracterización biológica marina del canal de navegación.**

• **Análisis DICOMAR 9 c.**

- Consideramos que no se respondió la información solicitada, lo señalado se encuentra en la página 136 del EsIA indicado como “6.2.2. Inventario de especies del área de influencia e identificación de aquellas se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación”. No se indican las coordenadas de los sitios indicados como Estaciones B1, B2 y B3.

**Pregunta (d): Presentar las medidas de mitigación para la fase de construcción y evitar la afectación a los recursos marinos y costeros presentes en el sitio de construcción respecto a contener la dispersión de sedimentos (en tierra y en la parte marina).**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Página 4 de 5  
REVISADO

• **Análisis DICOMAR 9 d.**

Al analizar esta respuesta notamos que se han incorporado temas no contenidos en el EsIA evaluado, como:

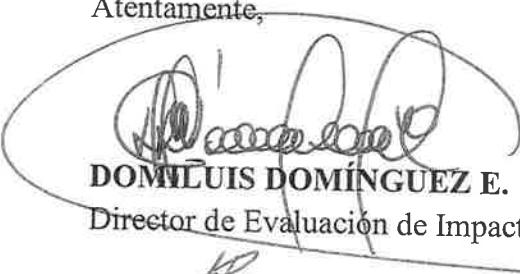
- Actividades de instalación de las tuberías de toma y descarga dentro de la bahía.
- Programa de Protección de los Recursos Hídricos.
- Seguimientos de aquellas colonias de corales o invertebrados que se hallan rescatado y reubicado.

Por lo que debe atender las observaciones presentadas.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf/aa





Not Dicha de Su Original  
Sayuis  
15/03/2024

Panamá Ciudad de Panamá de 2024.

Ingeniero

**DOMILUIS DOMINGUEZ**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Domínguez

Por este medio yo **ALFONSO TARAZI HARARI**, con cédula de identidad personal N° 8-280-628, como Representante Legal de la sociedad “**PUERTOS DE CRUCEROS DE COLON 2000, S.A.**”, promotora del proyecto, “**BOCAS CRUISE PORT**” me notifico por escrito de la nota y/o Resolución N° **DELA-DEEIA-AC 007-A02-2024** y a la vez autorizo al Ingeniero José Antonio González Vergara con cedula 8-434-991, a que en mi representación retire dicha nota y/o Resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,



**ALFONSO TARAZI HARARI**  
Representante Legal  
**PUERTO DE CRUCEROS DE COLON 2000, S.A.**

144

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Spagges</i>
Fecha:	<i>15/03/2024</i>
Hora:	<i>11:42 am</i>



La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

21 FEB 2024

Panamá

Testigos

Testigos

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodecima